COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SERVICIOS No. 416- 2023

Ricaurte,

Señores (as):
FUNDACIÓN NERDS DE LA HISTORIA
NIT 901.674.998-5
R/L: MARIA EMILIA GOUFFRAY SILVA
C.C. 1.032.471.417 de Bogotá D.C.
CRA 4 No. 58 – 32
BOGOTA D.C.
TELÉFONO: 310 2601819
CORREO ELECTRÓNICO: nerdsdelahistoria@gmail.com – mariaemiliagouffray@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 056- 2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE ÍNDOLE CULTURAL EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO, PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RICUARTE.

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **056 - 2023**, cuyo objeto corresponde a: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE ÍNDOLE CULTURAL EN LA SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO, PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RICUARTE",** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a la entrega de un documento en PDF que contenga los siguientes ítems:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	CANT
1	Investigación	Investigación en fuentes primarias escritas, orales y secundarias sobre la historia del municipio de Ricaurte Cundinamarca.	1
2	Composición	Composición narrativa, diseño, contenido y edición	1
3	Documento digital histórico	Elaborar un documento digital con la narrativa Histórica del municipio de Ricaurte, Cundinamarca	1
4	Diagramación	Proponer tres 3 posibles formatos de diagramación	3
5	Entrega	Documento PDF con y sin diagramación simple a noviembre 2023	2
6	Portada	Diseño de portada digital en PDF con resolución de 300 ppp	1

SEGUNDA. VALOR: Se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijo un presupuesto por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.** De conformidad a la oferta presentada por el contratista la cual hace parte íntegra de la presente aceptación.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en un pago único dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de pago. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **Nota 1:** Requisitos Para Pago **1**. Informe de ejecución por parte del contratista. **2**. Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **3.** Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. **4**. Informe de Supervisión. **Nota 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2023001059 del 07 septiembre de 2023, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será hasta el 30 de diciembre 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** El Contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, objeto del contrato. **2.** Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del Contratista, de conformidad con los precios del mercado. **3**. El Contratista se obliga a comprobar la veracidad de la información suministrada para la investigación con la relación de sus respectivas fuentes. **4**. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, para el respectivo evento, logística, alimentación y demás requerimientos realizados por el supervisor. **5**. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos). **6.** Coordinar con el supervisor el cronograma de ejecución del objeto del contrato. **7.** El Contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **8**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor. **9**. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **10**. El Contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **11**. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. **12.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar una investigación en fuentes primarias escritas, orales y secundarias sobre la historia del municipio de Ricaurte Cundinamarca. **2.** Realizar la composición narrativa, diseño, contenido y edición sobre la investigación de la historia del municipio de Ricaurte Cundinamarca. **3**. Proponer tres 3 posibles formatos de diagramación. **4.** Elaborar un documento digital con la narrativa Histórica del municipio de Ricaurte, Cundinamarca. **5.** Documento PDF **CON** y **SIN** diagramación simple, conforme a lo acordado por el supervisor del contrato. **6**. Realizar la entrega total y final antes del 30 diciembre 2023. **7.** Diseño de portada digital en PDF con resolución de 300 ppp. **8.** El Contratista se obliga a comprobar la veracidad de la información suministrada para la investigación con la relación de sus respectivas fuentes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **7.** Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el Contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10**. Verificar que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios y previo e invitación. **11**. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.**12**. Realizar los pagos en los términos convenidos. **13**. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. La supervisora tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato
- Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

La supervisora está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan

sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o

Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. No. 3 del decreto 1082 de 2015)
CALIDAD DEL SERVICIO.	10%	Por el término de duración del contrato y por cuatro meses más.(según artículo 2.2.1.3.1.7 Nº 7 del decreto 1082 de 2015)

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá allegar las pólizas con su respectivo clausulado expedidas por la aseguradora a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la plataforma del SECOP II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en

incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

La fecha de la presente acta corresponde a la efectuada en la plataforma secop II y es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	EL CONTRATISTA, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **FUNDACIÓN NERDS DE LA HISTORIA** NIT 901.674.998-5 R/L MARIA EMILIA GOUFFRAY SILVA C.C. 1.032.471.417 de Bogotá D.C.
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **MARIA IDALI TAFUR SALAZAR** Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento (E)	

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez** – Secretaria de Contratación

Proyectó: **Sergio Iván Leal Medina** – Contratista – Sec. De Contratación